

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 4 de septiembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 29 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

<b>Auto interlocutorio</b>	1112
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Demandado</b>	TAPIVAN SAS, BERTHA INES ARROYAVE AGUDELO Y ALIRIO ACOSTA QUICENO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2020 00570 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de TAPIVAN SAS, BERTHA INES ARROYAVE AGUDELO Y ALIRIO ACOSTA QUICENO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$991.674) como capital, incorporado en el pagaré N°60098098.

b. Por los intereses de mora al 25.14% efectivo anual, siempre y cuando no supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 16 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$833.345) como capital, incorporado en el pagaré N°60093953.

d. Por los intereses de mora al 25.14% efectivo anual, siempre y cuando no supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 9 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

e. Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES M.L. (\$48.000.000) como capital, incorporado en el pagaré N°60093805.

f. Por los intereses de mora al 24.24% efectivo anual, siempre y cuando no supera la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 11 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Se le reconoce personería a la abogada EUGENIA CARDONA VELEZ<sup>1</sup>, portadora de la tarjeta profesional número 53.094 del Consejo

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: gerenteprimacialegal@gmail.com

Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante, conforme el endoso en procuración.

**CUARTO:** Se tiene como dependiente judicial de la abogada demandante a JESUS MANUEL VIZCAINO DE LA HOZ Y MAYERLI PINZON CASTRO quienes podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

**QUINTO:** ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91f163eaa3abe9335d9483c42de4ee1b7d43567858b62dd884ab2d6d9fea6ab4**

Documento generado en 29/09/2020 01:58:42 p.m.

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052 (E)** Hoy **30 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.